

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2021, publicado en el BOP núm. 188, de 29 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade un nuevo apartado al artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de aguas:

“4. Los consumos por fugas internas o averías serán por cuenta de los abonados; asimismo serán responsables de los daños causado al inmueble o alrededores derivados de esta fuga.

No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar una tarifa de 0,45 €/m³ por avería, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y procedimiento:

a) El interesado presentará solicitud al Ayuntamiento acompañando la factura reclamada y el informe/factura que justifique la avería acaecida y reparada.

b) El importe del recibo de agua debe ser superior o igual a 250 € y los m³ consumidos deben, al menos, triplicar el consumo normal de ese periodo en circunstancias normales (contrastando al menos los dos consumos de ese periodo de los dos años inmediatamente anteriores).

c) El Ayuntamiento solicitará a la empresa que lleva la gestión del servicio que examine la instalación y, con base en el informe que emita y considerando la documentación presentada, resolverá si procede o no aplicar la tarifa sobre el recibo, por Acuerdo de Pleno.

d) Cuando al usuario se le haya aplicado a la factura la tarifa por avería no podrá volver a ser beneficiario de la tarifa sobre ese inmueble/contador en un plazo de 3 años”.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Horcajo de los Montes, a 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 3636